

ra el uso comun el indicado deposito de aguas de que se hace mencion en las ordenanzas Municipales de muer de Mayo de mil quinientos veinte y siete al numero doscientos sesenta y cinco, por ciento veinty uno de su libro. La Ciudad Acordó: que para terminar lo que proceda con conocimiento de causa en este negocio interesante de pago, se traiga certificacion de la ordenanza que se cita, y en su vista y de lo expuesto por el D. Francisco Antonio de Vilches se resolvieren lo que corresponda.

Se dio cuenta de una solicitud de Francisco Breijo, diciendo la concesion de su terreno contiguo a su casa habitada en el barrio de S. Cristobal, cabero que llamau de la Catedral, por ser aquell del comun de estos vecinos, y la Ciudad Acordó: que este interesado dedurca su solicitud en forma y se determinara lo que proceda.

Dada cuenta de una comunicacion del Gobierno de la provincia, en fecha veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, insertandose en la misma la orden de cuatro de Mayo anterior, por la qual fue denegada la solicitud de Jose Lillo de esta vecindad, para que se le hiciera rebaja del precio en que arrendó el bitio de puestos publicos de esta ciudad en mil ochocientos cincuenta y uno, disponiendo que se comprueba a Jose Lillo al pago de los dos mil seiscientos sesenta y nueve reales que es en deber por el referido arrendatario.

